

Autorizan una Transferencia de Partidas en Presupuesto del Gobierno Central, al Sector Justicia

DECRETO LEY N° 25552

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO;

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1992, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 457,595.00), conforme al siguiente detalle:

Volumen	01	:	Gobierno Central
Título	II	:	Egresos
Fuente de Financiamiento Del		:	Tesoro Público
Sector	09	:	Economía y Finanzas
Pliego	09	:	Ministerio de Economía y Finanzas
Programa	002	:	Hacienda
Subprograma	006	:	Presupuesto Público
Asignación Genérica		:	(Nuevos Soles)
04:00		:	Transferencias Corrientes
04:20		:	Otras 457,595.00
		:	Total 457,595.00

Al		:	
Sector	06	:	Justicia
Pliego	06	:	Ministerio de Justicia
Programa	01	:	Central
Subprograma	001	:	DIGA
Asignación Genérica		:	
04.00		:	Transferencias Corrientes
04.04		:	A las Instituciones Públicas Instituto Nacional Penitenciario (INPE) 457,595.00
		:	Total 457,595.00

Artículo 2°.- Mediante Resolución del Titular del Pliego y en un plazo no mayor de 10 días desde la fecha de vigencia del presente Decreto Ley, se aprobará la desagregación a Nivel de Programa, Subprograma, Asignaciones Genéricas y Específicas de la transferencia autorizada en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.

Artículo 3°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Déjese sin efecto las normas que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ONCE días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIMASA TANAKA
Ministro de Energía y Minas, encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros.

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS COLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de la Cartera de Trabajo y Promoción Social y Relaciones Exteriores

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas